

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC)

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación de la Investigación, con referencia «SGII/DGPI/SVFIDI/SE25 FIBICO-IMIBIC P2MED», relativo a la concesión de una subvención excepcional a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), para el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Rector del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante IMIBIC), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO) es una organización dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. que tiene como misión la de contribuir a situar a Andalucía en la vanguardia del conocimiento científico y la innovación a nivel nacional e internacional.

Con fecha 24 de abril de 2008, el Patronato FIBICO acordó la creación en su seno del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante IMIBIC), ostentando así su titularidad jurídica. IMIBIC se configura como un espacio de investigación multidisciplinar cuyo núcleo básico es el Hospital Universitario Reina Sofía en el que se desarrollan e integran armónicamente junto con la Universidad de Córdoba, la investigación básica, clínica y de salud pública, potenciando la investigación traslacional con una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes en Andalucía.

SEGUNDO. En el Convenio de colaboración de 2 de febrero de 2015 (modificado por Adendas de 31 de enero de 2020 y 29 de enero de 2024) entre las Consejerías de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación – CUII) y de Salud y Familias (actual Consejería de Salud y Consumo – CSC) de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba (UCO), el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), para el desarrollo del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), se establece que la CSF, la CUII y la UCO manifiestan su compromiso de apoyar financieramente al IMIBIC.

El Convenio de 2 de febrero de 2015, en el punto VII de su parte expositiva, establece que en la reunión del Patronato de 24 de abril de 2008, se acordó que IMIBIC dispondría de un Consejo Rector que, entre otras funciones, cuenta la de aprobar el presupuesto anual agregado de ingresos y gastos que cada una de las partes que apoyen su desarrollo tenga previsto destinar al cumplimiento de sus objetivos así como la cifra final ejecutada.



LORETO DEL VALLE CEBADA		09/09/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAWA4R4UWDCZF8C5DWM8VYKXV7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO. En la reunión del Consejo Rector de IMIBIC de 25 de febrero de 2019 se acordó la aprobación de la financiación del Programa P2MED-COFUND, uno de los 14 proyectos seleccionados para financiación en la última convocatoria MSCA-COFUND 2018, que atraerá talento de otros centros a la vez que genera empleo de calidad a investigadores de perfil R2 según el marco normativo europeo. La parte no financiada por la Comisión Europea, que recogería tanto los gastos de ejecución de los contratos como los gastos de ejecución de los proyectos de los candidatos, asciende a la cantidad de 448.416,00 euros. Así el acuerdo alcanzado establece que tanto la Consejería de Salud y Familias (CSC), la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (CUII) y la Universidad de Córdoba, cofinanciarán la cantidad de 37.368,00 euros al año, cada una, durante 4 años, sumando un importe acumulado de 149.472,00 euros, cada una.

En el Consejo Rector celebrado el 4 de diciembre de 2024 se trató el cierre y finalización del proyecto europeo P2MED-COFUND y el estado de las aportaciones de los socios. Aunque inicialmente se había previsto una aportación anual durante la ejecución del programa para esta cofinanciación, posteriormente se decidió en el seno de Consejo Rector esperar al final del programa y realizar la aportación sobre el gasto realmente ejecutado. Durante el programa, los contratos de los investigadores postdoctorales financiados han sufrido cambios (por renunciaciones o modificaciones) conforme a lo inicialmente previsto, por lo que el importe que finalmente resulta a cofinanciar es sensiblemente inferior al inicialmente comprometido, alcanzando la cantidad de 124.247,00 euros por institución. Dicha cantidad estaría pendiente de ser aportada por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

CUARTO. El informe de 25 de abril de 2025 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación 2025-18 sobre la validez y cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector del IMIBIC de 25 de febrero de 2019, califica la financiación del programa P2MED-COFUND como subvención, y su propia causa la excluye de la subvención nominativa que tiene como finalidad propia y especifica el mantenimiento ordinario del IMIBIC. En su lugar, la causa del negocio jurídico la redirige hacia la categoría de subvención de concesión directa de carácter excepcional, ex artículo 2.3.c del decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, obedeciendo así al carácter singular de la actividad del IMIBIC en el desarrollo del programa europeo P2MED-COFUND.

QUINTO. Con fecha 23 de julio de 2025 tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 202599909433069, escrito de FIBICO, mediante el que, conforme a las obligaciones aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba, solicita la concesión de una aportación excepcional para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la CUII, para el proyecto P2MED-COFUND, que ascendería al importe adeudado de 124.247,00 euros.

SEXTO. Con fecha 28 de julio de 2025, la Secretaría General de Investigación e Innovación acuerda el inicio de expediente para la concesión de una subvención excepcional a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba para el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Rector del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

LORETO DEL VALLE CEBADA		09/09/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAWA4R4UWDCZF8C5DWM8VYKXV7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, conforme al Dispongono cuarto, número 2, de la Orden de 27 de enero de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, corresponden a las personas titulares de las Direcciones Generales, en relación con las subvenciones, ya sean nominativas, de imposición legal o reguladas mediante orden de la propia Consejería, en la que la delegación de competencias no esté prevista expresamente y se otorguen en el ámbito de sus competencias, con cargo a los créditos gestionados por la Dirección General, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, modificación, justificación, reintegro, prescripción, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador y demás facultades en este ámbito.

SEGUNDO. El artículo 36 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

TERCERO. En los créditos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/44407/00 01 existe crédito disponible por importe de 124.247,00 euros, dentro del programa 54A “Investigación Científica e Innovación”.

CUARTO. En el Convenio de colaboración de 2 de febrero de 2015 (modificado por Adendas de 31 de enero de 2020 y 29 de enero de 2024) entre las Consejerías de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación – CUII) y de Salud y Familias (actual Consejería de Salud y Consumo – CSC) de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba (UCO), el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), para el desarrollo del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), se establece que las partes firmantes apoyarán la consolidación de IMIBIC, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como un centro de referencia nacional e internacional en el campo biomédico, estableciendo el vínculo jurídico que determina el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

QUINTO. Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo; la Orden

LORETO DEL VALLE CEBADA		09/09/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAWA4R4UWDCZF8C5DWM8VYKXV7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expresados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente esta Dirección General de Planificación de la Investigación

PROPONE

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba una subvención excepcional por un importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (124.247,00 euros) como aportación extraordinaria, para el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Rector del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba.

La solicitud de aportación presentada por la entidad tiene el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL (Costes de contratación de 6 postdoctorales durante la duración del programa P2Med (enero de 2021 a abril de 2025), incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de dichos contratos)	782.837,73
BIENES Y SERVICIOS (financiación de la línea adicional vinculada a cada contrato durante la duración del programa P2Med)	85.266,72
TOTAL PRESUPUESTO	868104,45

SEGUNDO. Carácter Excepcional.

Se declara esta subvención de carácter excepcional, según el artículo 2.3 c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO. Abono de la subvención.



El importe de la subvención se abonará una vez comprobada la justificación mediante un único pago en firme, con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/44407/00 01, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Forma de justificación.

La documentación justificativa de la subvención consiste en la certificación de los acuerdos del Consejo Rector en los que se aprueban los compromisos financieros de las partes objeto de esta subvención, aprobados por el Consejo Rector y emitida por la persona que ostente la condición de secretario del Consejo Rector.

QUINTO. Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

LORETO DEL VALLE CEBADA		09/09/2025	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAWA4R4UWDCZF8C5DWM8VYKXV7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, como son:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

LORETO DEL VALLE CEBADA		09/09/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAWA4R4UWDCZF8C5DWM8VYKXV7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	